

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 609 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 04 SET. 2015

VISTOS:

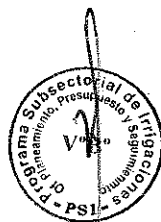
El Memorando N° 4269-2015-MINAGRI-PSI-DIR y el Informe Técnico N° 026-2015-MINAGRI-PSI-DIR, ambos de fecha 28 de agosto de 2015, mediante los cuales la Dirección de Infraestructura de Riego, presenta requerimiento para la contratación del servicio por paquete denominado: "Actividad de descolmatación ICPIS 001, según Fichas Técnicas Reforzadas 001, 002, 003", así como el Informe N° 105-2015-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 04 de setiembre de 2015, de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual opina se apruebe la exoneración del Concurso Público para la contratación del referido servicio por situación que supone grave peligro y el Informe Legal N° 651-2015-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante el PSI, es la Unidad Ejecutora N° 006 del Pliego 024: Ministerio de Agricultura y Riego, que en función a su norma de creación desarrolla actividades en el marco del Programa de Riego Tecnificado y en mérito a compromisos internacionales; asimismo, ejecuta las actividades que le encarga el Sector Agricultura en materia de riego;

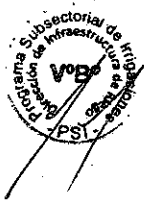
Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, publicado el 05 de julio de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, publicado el 02 de setiembre de 2015, se proroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de setiembre de 2015, el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y rehabilitación que correspondan



Que; mediante Memorando N° 4269-2015-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 026-2015-MINAGRI-PSI-DIR, ambos de fecha 28 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego expresa la imperiosa necesidad de contratar con suma urgencia el servicio de Descolmatación ICPIIS 001, según Fichas Técnicas Reforzadas 01 y 02, que corresponde a las siguientes actividades: i) **Ficha Técnica Reforzada N° 001:** "Descolmatación del Cauce del Río Pisco margen izquierda y derecha- Sector Bernales"; ii) **Ficha Técnica Reforzada N° 002:** "Descolmatación del Río Pisco margen izquierda y derecha, sector Cabeza de Toro", iii) **Ficha Técnica Reforzada N° 003:** "Descolmatación del Cauce del Río Pisco sector Casaconcha y Dos Palmas- Huarangal", como consecuencia de los siguientes hechos: **i) (...)**Mediante Oficio N° 200-2015-ANA-J, de fecha 03 de julio del 2015, la Autoridad Nacional del Agua remite el informe de evaluación técnica sobre la presencia del Fenómeno El Niño 2015-2016, que ha sido tramitado al INDECI, mediante Oficio N° 189-23015-ANA-J, **solicitando la declaratoria del Estado de Emergencia por peligro inminente** adjuntando para ello el Informe Técnico N° 003-2015-ANA-DEPHM, donde ha identificado, en términos cualitativos y cuantitativos; una relación de ríos y quebradas del territorio nacional que **en primera prioridad están sujetas, a un alto grado de vulnerabilidad y de afectación** siendo entre uno de ellos el río Pisco en la Región Ica; para lo cual solicita al PSI disponga las medidas y acciones necesarias de prevención en los ríos, quebradas y drenes que serían afectados por los posibles efectos de inundaciones ante las lluvias intensas a presentarse." (El subrayado es agregado)."; **ii)** A consecuencia de las precipitaciones producidas en la parte alta de la cuenca del río Pisco (Cuyo origen se da en la Laguna Pultoc, departamento de Huancavelica) durante los meses de enero a marzo de 2015,, aunado a las precipitaciones de años anteriores, ha dado lugar que se siga incrementando los niveles de colmatación en el cauce del río Pisco en diferentes sectores (Cabeza de Toro, Bernales, Casaconcha, Dos Palmas-Huarangal), cuyo material proviene de la erosión del suelo que se produce en la parte alta lo que conlleva que en la parte baja de la cuenca se incremente considerablemente la acumulación de sedimentos, formándose meandros con bancos de arena y grava que son depositados a lo largo del cauce, reduciéndose de esta manera la sección hidráulica del río no estando éste apto para soportar un incremento de caudal en la próxima temporada de lluvias, lo que evidencia un grave peligro de desborde e inundaciones; siendo necesario con suma urgencia realizar la actividad de descolmatación del cauce mediante la limpieza y el arrimado del material, corte y eliminación de los bancos de grava y arena para reducir el riesgo de desborde y procurar obtener un mejor acondicionamiento del cauce";

Que, en relación a la "situación que supone grave peligro de que ocurra un acontecimiento catastrófico de manera inminente", la Dirección de Infraestructura de Riego ha identificado como el hecho generador de un potencial acontecimiento catastrófico a la colmatación que actualmente presentan las quebradas y drenes; habiendo expresado en sus conclusiones lo siguiente: **i)** de producirse un incremento de caudal en la próxima temporada de lluvias, el cauce del río Pisco, no tendría las condiciones hidráulicas suficientes (cauce colmatado) para evacuar el excedente de agua, evidenciándose el grave peligro de que ocurra un acontecimiento catastrófico que afecte la infraestructura de riego y las áreas agrícolas, que ha sido *estimada en 130 familias y 205 Hectáreas de cultivo.*; **ii)** La Autoridad Nacional de Agua ha identificado puntos críticos en el río Pisco donde evidencia el riesgo inminente y potencial desborde de las aguas que discurrirán en la próxima temporada de lluvias, inundando zonas de cultivos aledañas, colapso de la infraestructura de riego (Canal principal Bernales, Cabeza de Toro y La Floresta), generando de esta manera pérdidas económicas, daños materiales e inclusive afectando a los agricultores del distrito de Humay de la Provincia de Pisco del Departamento de Ica; **iii)** "La actividad mínima necesaria para reducir el riesgo por inundación es realizar la limpieza, el corte y arrimado de material del cauce del río Pisco, en una longitud total de 3.75km y en un ancho de 70 a 85ml (20% y 30% aproximado del ancho actual existente) que permita afrontar situaciones inminentes y evacuar las aguas en la próxima temporada de lluvias, dichas acciones a realizar se sustentan en la identificación y priorización realizada por la Autoridad Nacional del Agua, así como los pronunciamientos climatológicos emitidos por el Comité ENFEN y el SENAMHI, que



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 609 -2015-MINAGRI-PSI

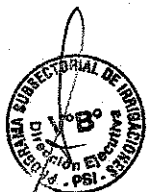
- 2 -

pronostican la presencia del Fenómeno El Niño de un **55% de probabilidad de fuerte o extraordinario** que se asemeja al verano del El Niño de 1982-1983 y 1997-1998 y frente a ello, el grave peligro de inundación que se encuentra expuesta la infraestructura de riego y las áreas agrícolas, apostados en ambas márgenes del río Pisco. (...);

Que, respecto a la inminencia con la que podría ocurrir el evento catastrófico en el Informe Técnico N° 026-2015-MINAGRI-PSI-DIR se recomienda que *"Frente a los hechos descritos la Dirección de Infraestructura de Riego, propone tomar la decisión urgente e imperiosa de ejecutar actividades estrictamente necesarias, en función a la fichas técnicas que han sido priorizadas y proporcionadas por la Autoridad Nacional del Agua, las cuales han sido reforzadas por el PSI, que permitan afrontar un inminente perjuicio a los campos de cultivo y a la infraestructura de riego (tomas directas en ambas márgenes) ubicado en el río Pisco, a consecuencia de una inundación.(...)"*;

Que, como sustento para acreditar la relevancia e inminencia para contratar el servicio requerido, el comentado Informe Técnico contiene un panel fotográfico de las visitas de campo que se han realizado y en las cuales sustenta sus afirmaciones; asimismo, respecto a la priorización de las zonas a intervenir, la Dirección de Infraestructura y Riego adjunta las Fichas las Fichas Técnicas Reforzadas N° 001, 002 y 003, elaboradas por el PSI en base a las Fichas Técnicas N° 01, 02 y 03 remitidas por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, que corresponden al requerimiento del área usuaria;

Que, complementariamente, debe considerarse que los hechos informados por el área usuaria, también han sido advertidos entre otros por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, cuya opinión favorable ameritó la emisión del **Decreto Supremo N° 045-2015-PCM**, publicado el 05 de julio de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, **mediante el cual se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del fenómeno El Niño**, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, **PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE Y DE REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDAN**, en cuyo Anexo N° 01 se detalla los Distritos y Provincias expuestos a peligro inminente, entre los cuales se





encuentran los distritos en los que se desarrollarán las actividades materia del requerimiento, el mismo que ha sido prorrogado mediante D.S. N° 058-2015-PCM;

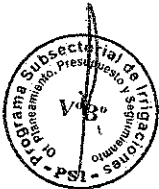
Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Informe N° 105-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 04 de setiembre de 2015, luego del análisis de los hechos expuestos en el Informe Técnico N° 026-2015-MINAGRI-PSI del área técnica (DIR) y del análisis de la normativa de Contrataciones del Estado expresa que: **i) Los hechos informados por la Dirección de Infraestructura de Riego; "determinan una situación que supone el grave peligro de la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico, ocasionado por la naturaleza; ii) Se determinó un valor referencial de S/. 1'842,320.00, por lo que correspondería convocar un proceso de selección por Concurso Público, lo que en virtud a lo establecido en el Art. 135° del RLCE y a lo sustentado mediante Informe Técnico N° 026-2015-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, esta Oficina opina por atender dicho requerimiento mediante un **proceso de exoneración por situación de emergencia** debiendo desarrollarse los actos preparatorios y la ejecución contractual de forma regular; iii) Mediante Resolución Administrativa N° 112-2015-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 04 de setiembre de 2015, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PSI, incluyendo el servicio requerido por el área usuaria; iv) Mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 1202 se otorga la disponibilidad presupuestal; iv) Resulta aplicable la exoneración por situación de emergencia, indicada en el inciso b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual solicito a su despacho la expedición del resolutivo correspondiente de aprobación de dicho procedimiento, a fin de realizar los trámites pertinentes de contratación del servicio "Contratación del servicio por paquete denominado: actividad de descolmatación ICPIS 001, según las fichas técnicas reforzadas N° 001, 002 y 003", **por situación que supone grave peligro**";**



Que, el artículo 128° del RLCE autoriza a "(...) contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse (...)", verificándose que en relación a ello la Dirección de Infraestructura de Riego en su Informe Técnico N° 026-2015-MINAGRI-PSI concluye que "es concordante con lo manifestado por la Autoridad Nacional del Agua, donde se evidencia el alto riesgo al que se encuentran expuestas la infraestructura de riego y áreas agrícolas por el potencial desborde de las aguas que se prevé discurrirán en la temporada de lluvias por el río Pisco. La situación descrita nos permite suponer que de producirse un incremento de caudal en la próxima temporada de lluvias, el cauce del río Pisco". (El subrayado es agregado).



Que, mediante Informe Legal N° 651-2015-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado por el área usuaria en el Memorando N° 4269-2015-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 026-2015-MINAGRI-PSI-DIR; así como en virtud a la opinión favorable de la Oficina de Administración y Finanzas expresada en el Informe N° 105-2015-MINAGRI-PSI-OAF, concluye que la propuesta de exoneración del proceso de selección por situación de emergencia para la contratación del servicio "Contratación del servicio por paquete denominado: actividad de descolmatación ICPIS 001, según las fichas técnicas reforzadas N° 001, 002 Y 003", cumple con el marco normativo vigente; motivo por el cual recomienda aprobar la referida contratación exonerada;



Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula el procedimiento para las contrataciones exoneradas y señala que la aprobación de una exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 609 -2015-MINAGRI-PSI

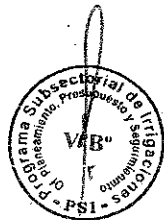
- 3 -

Que, de manera específica la norma permite que las contrataciones exoneradas por causal de situación emergencia puedan ser aprobadas en vía de regularización dentro del plazo máximo establecido en el artículo 128° del Reglamento que señala: *“Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133°. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables”,* aspectos que deberá tener en cuenta la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la causal por situación de emergencia justifica la contratación de lo estrictamente necesario para atender las consecuencias directas del evento producido, por lo cual una vez realizada dicha contratación, la Entidad debe convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionadas con la situación que sustentó la exoneración, actuación para la cual el área usuaria formulará el requerimiento respectivo;

Que, las apreciaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego como área usuaria, de la Oficina de Administración y Finanzas como órgano encargado de las contrataciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento, permiten concluir que se ha dado cumplimiento al mencionado artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuando señala que *“(…) la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse (...)”*;

De conformidad, con lo dispuesto del artículo 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y los artículos 128°, 133°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, D.S. N° 116-2024-EF, D.S. N° 080-2014-EF y D.S. N° 261-2014-EF;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección Concurso Público para la "Contratación del servicio por paquete denominado: actividad de descolmatación ICPIS 001, según las fichas técnicas reforzadas N° 001, 002 y 003", por un monto total de S/. 1'842,320.00 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo Segundo.- La contratación objeto de la exoneración que se aprueba en la presente Resolución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, comunique el contenido de la presente Resolución y los Informes Técnicos y Legal a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en el SEACE.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo